

DESCRIPCIÓN: Padrón Exacciones Municipales 2013.

Concepto: Canalones Importe €: 260,76

Lo que se hace público encontrándose expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el Padrón durante 15 días hábiles, a partir de su publicación en el BOP, al objeto de que pueda ser examinado y presentar, en su caso, cuantas reclamaciones estimen convenientes.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que se puedan presentar en el periodo de exposición al público, se acuerda señalar el periodo de cobranza voluntaria, del día 22 de julio al 4 de octubre de 2013, ambos inclusive, correspondiendo la gestión recaudatoria al organismo SUMA Gestión Tributaria de Alicante.

Transcurrido el plazo para el pago de las deudas en periodo voluntario, las no satisfechas, serán exigidas por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 160 y siguientes de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra el acuerdo de aprobación o las cuotas individuales, se podrán interponer los recursos establecidos en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tibi a, 28 de junio de 2013.

El Alcalde-Presidente, Fdo: Juan José Ballester Sirvent.

1312989

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del acto que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

La notificación consiste en traslado de antecedentes, nombramiento de instructor del procedimiento, datos esenciales del procedimiento, plazo para proposición de prueba y formulación de alegaciones.

El correspondiente expediente obra en el Área de Servicios Jurídicos de esta Excm. Diputación Provincial, sita en la 2ª Planta de la Avda. de la Estación, 6 de Alicante, donde podrá consultar el expediente (nº13/669). Dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos de ese Municipio y en Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, podrá en su caso proponer prueba o presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo proseguirá la tramitación del expediente hasta que se dicte la resolución que en Derecho proceda.

INTERESADO	DOMICILIO	ACUERDO
JOSEFER, S.L.	C/HUERTOS FAMILIARES, N°1 (03349 SAN ISIDRO)	NOTIFICACION DE TRAMITES EN EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

Alicante, a 9 de abril de 2013.

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo.: Amparo Koninckx Frasquet

LA PRESIDENTA

Fdo.: Luisa Pastor Lillo

1313221

EDICTO

La Excm. Diputación Provincial de Alicante, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 4 de julio de 2013, aprobó la Convocatoria «Plan Conjunto de Empleo. Anualidad 2013», dentro del Programa de subvenciones destinado

al fomento del empleo en el ámbito local, al amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas, conforme a las siguientes:

BASES

«PRIMERA.- OBJETO DEL PLAN.

1. Las presentes bases tienen por objeto favorecer la contratación de personas desempleadas de la provincia de Alicante, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas valencianas al amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo (D.O.C.V de 28.03.2013) y conforme a lo previsto en dicha Orden, en ejercicio de las obligaciones asumidas por esta Diputación como entidad colaboradora por Convenio de colaboración suscrito con la citada Consellería en fecha 30 de mayo de 2013.

2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento y, en cualquier caso, formalizados antes del 1 de octubre de 2013, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

3. Resultarán subvencionables con una ayuda de 1.125 € las contrataciones por un periodo de al menos tres meses con una jornada de al menos 25 horas semanales, de conformidad con lo contemplado en el punto 2 de esta misma Base.

ENTIDAD	APORTACIÓN
GENERALITAT VALENCIANA	375 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	375 €
AYUNTAMIENTO	375 €
	1.125 €

4. Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria queda afectada la aplicación y crédito consignado en el presupuesto provincial de 2013 que se relaciona a continuación, sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

APLICACIÓN	CRÉDITO
25.241A.4620000	3.943.394 €

SEGUNDA.- DESTINATARIOS FINALES.

Los destinatarios finales de las ayudas serán las empresas o entidades que contraten a desempleados para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante que podrán acceder a las subvenciones a través de las convocatorias que publiquen los Ayuntamientos participantes en el Plan.

No podrán obtener la condición de destinatario final las empresas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtenerla las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.

Los trabajadores deberán haber permanecido desempleados e inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo desde, al menos, el 1 de marzo de 2013.

TERCERA.- BENEFICIARIOS.

Podrán adquirir la condición de beneficiarias de esta convocatoria los Ayuntamientos de la Provincia de Alicante.

La solicitud de participación supondrá la aceptación de los términos y cláusulas de esta convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

CUARTA.-CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

En atención a su naturaleza y finalidad, la dotación presupuestaria de este programa se distribuirá entre los Ayuntamientos participantes en función del número de desempleados correspondiente al mes de enero de 2013 de su respectivo ámbito territorial, la cuantía máxima establecida para cada contratación y el compromiso de aportación comprometido por cada una de ellas, hasta agotar el crédito disponible establecido en la Base Primera.

QUINTA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Quedan excluidos los supuestos contemplados en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 6 de la Orden 3/2013, de 22 de marzo.

A los efectos de este Programa, se considerará empresa en crisis cuando concurren las condiciones fijadas en la Disposición Adicional Tercera de la referida Orden.

SEXTA.- SOLICITUD DEL BENEFICIARIO, DOCUMENTACIÓN GENERAL Y PLAZO.

Los Ayuntamientos interesados deberán presentar su solicitud de participación, ajustada al modelo normalizado, que estará disponible en la página web de esta Diputación (www.diputacionalicante.es), en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Calle Tucumán nº 8, 03005 Alicante en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de estas Bases en el BOP. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Al modelo de SOLICITUD NORMALIZADO se adjuntará la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de que no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de entidad colaboradora señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Declaración responsable de estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, respecto de la Diputación y la Generalitat Valenciana, derivadas de cualquier ingreso.

c) Declaración responsable de no recibir ninguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso concedido por otro organismo o entidad para la misma actuación.

d) Certificación del Secretario del acuerdo del órgano competente en el que haya sido aprobada la participación en este Plan.

e) Compromiso de la aportación económica con la que participa para la cofinanciación de este Plan en los términos establecidos en esta convocatoria, con el máximo que correspondiera al número de desempleados del municipio demandantes de empleo en el mes de enero de 2013.

En el caso de que el Ayuntamiento se acogiera al supuesto contemplado en el apartado a) in fine de la cláusula novena de estas mismas bases, se adjuntará además acuerdo de órgano competente por el que se apruebe las Bases que figuran como Anexo 1 así como la autorización para la publicación conjunta en el BOP.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañar la presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia cerrada, en acuerdo motivado y emitido por la Junta de Gobierno de la Corporación, como órgano concedente, a propuesta de la Sra. Presidenta de la Diputación como órgano instructor del procedimiento, y previo dictamen de la Comisión de Fomento, Modernización y Asistencia a Municipios, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el art. 58 y 59 de

la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

5. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán a través del B.O. de la provincia de Alicante en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- ANTICIPO, JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la ayuda correspondiente a la Diputación podrá librarse de inmediato una vez recibida certificación emitida por la Secretaría de la entidad beneficiaria, del acuerdo adoptado por órgano competente, de concesión de las ayudas a los destinatarios finales, con identificación de los mismos y de los importes concedidos.

Podrá ser objeto de anticipo la aportación correspondiente a la Generalitat Valenciana, siempre que el importe de la misma haya sido previamente transferido a la Hacienda Provincial, y con las mismas condiciones establecidas en el párrafo anterior.

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por el Ayuntamiento beneficiario que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso antes del 15 de febrero de 2014, de la siguiente documentación:

- Memoria de las actuaciones realizadas, según modelo normalizado, que certificará el secretario y contendrá la relación de trabajadores cuya contratación ha sido subvencionada (identificando en cada caso el DNI, la fecha de alta en la SS, la modalidad contractual, las retribuciones y la jornada de trabajo) y las empresas beneficiarias (identificando en cada caso el CIF, el Código Cuenta de Cotización y la CNAE-2009).

- Certificación del interventor, según modelo normalizado, donde conste el abono de la ayuda total (incluido el tercio correspondiente al Ayuntamiento) a cada uno de los beneficiarios y los gastos e ingresos obtenidos por éstos, acompañada, en su caso, del justificante del reintegro de los fondos no utilizados.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS.

Son obligaciones de los Ayuntamientos beneficiarios:

a) Convocar en el ejercicio 2013 un programa de ayudas de fomento del empleo dirigido a empresas o entidades que contraten a desempleados para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en su ámbito territorial.

Para simplificar el procedimiento, en Anexo 1 figura un modelo de bases para los Ayuntamientos, al que podrán adherirse para su publicación conjunta en el BOP por parte de esta Diputación. De hacerlo, deberá remitirse la documentación a que hace referencia la Base sexta de esta convocatoria.

b) Realizar una aportación de fondos equivalente a un tercio del coste de la acción subvencionable, de manera que la ayuda final que concedan a las empresas y demás entidades empleadoras por la contratación de los desempleados resulte cofinanciada a partes iguales por la Generalitat, la Diputación Provincial y el Ayuntamiento.

c) Distribuir la dotación de la convocatoria entre los beneficiarios solicitantes en función del número de trabajadores contratados.

d) Comunicar por escrito a las empresas y demás entidades empleadoras el importe de la ayuda concedida y su carácter de minimis, haciendo referencia expresa al citado Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de minimis (DOUE de 28 de diciembre). Asimismo deberá recabar de las empresas y demás entidades empleadoras una declaración responsable sobre otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

e) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con los criterios establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

f) Comprobar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para su otorgamiento, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

g) Justificar la entrega de los fondos percibidos ante la Diputación y, en su caso, entregar la justificación presentada por los beneficiarios, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava de esta convocatoria.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Diputación, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales y autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Comprobar el cumplimiento efectivo de las condiciones exigidas y en los casos de baja del trabajador contratado con anterioridad al vencimiento del periodo de tres meses o de reducción durante dicho periodo de la jornada por debajo de las 25 horas semanales, deberán instar el correspondiente reintegro de la ayuda concedida.

j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada incluida en un Programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas en el que participan la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y entidades locales de la Comunitat Valenciana.

k) Facilitar cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con la gestión del Plan le sean requeridos por la Diputación, así como comunicarle las incidencias que pueda producirse.

DECIMA.- MODIFICACIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión.

La Excm. Diputación, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda se minorará proporcionalmente en función del coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la ayuda concedida, excediera del importe de los gastos justificados,

la subvención concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención concedida y procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.

UNDÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

DECIMOSEGUNDA.- INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO 1 - MODELO BASES AYUNTAMIENTOS

PRIMERA.- OBJETO DEL PLAN.

1. Las presentes bases tienen por objeto favorecer la contratación de personas desempleadas del municipio, mediante la articulación de un programa de ayudas enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las entidades locales al amparo de la Orden 3/2013, de 22 de marzo, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo (D.O.C.V de 28.03.2013).

2. Con independencia de su modalidad contractual y de que puedan tener una mayor duración o jornada, resultarán subvencionables las contrataciones llevadas a cabo por empresas que tengan lugar en 2013 en una fecha posterior a la de la entrada en vigor de la convocatoria que efectúe el Ayuntamiento y, en cualquier caso, formalizados antes del 1 de octubre de 2013, en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

3. Resultarán subvencionables con una ayuda de 1.125 € las contrataciones por un periodo de al menos tres meses con una jornada de al menos 25 horas semanales, de conformidad con lo contemplado en el punto 2 de esta misma Base.

ENTIDAD	APORTACIÓN
GENERALITAT VALENCIANA	375 €
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE	375 €
AYUNTAMIENTO	375 €
	1.125 €

4. Para atender el importe de las subvenciones a conceder dentro de la presente convocatoria queda afectada la aplicación y crédito consignado en el presupuesto de 2013, sin perjuicio de las variaciones al alza que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

SEGUNDA.- DESTINATARIOS FINALES.

Los destinatarios finales de las ayudas serán las empresas o entidades que contraten a desempleados del municipio, para la prestación de servicios en centros de trabajo radicados en la provincia de Alicante.

No podrán obtener la condición de beneficiario las empresas o entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Tampoco podrán obtenerla las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las sociedades civiles, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio

separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pudiera realizar las actuaciones subvencionables.

Los trabajadores deberán haber permanecido desempleados e inscritos de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en los centros SERVEF de Empleo desde, al menos, el 1 de marzo de 2013.

TERCERA.-CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

En atención a su naturaleza y finalidad, la dotación presupuestaria de este programa se distribuirá entre las empresas o entidades empleadoras en función del número de trabajadores contratados, dando preferencia:

1º Mayor porcentaje de desempleados de larga duración.

2º. Mayor número de desempleados a contratar

3º. Mayor duración del contrato propuesta (superior a 3 meses) o mayor duración de la jornada (superior a 25 horas).

4ª Fecha de entrada de la solicitud en el Ayuntamiento.

No obstante, de conformidad con el art. 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

A los efectos de este programa, se entiende por desempleado de larga duración aquél que figure inscrito de forma ininterrumpida como demandante de empleo durante un periodo superior a 1 año.

CUARTA.- EXCLUSIONES E INCOMPATIBILIDADES.

Quedan excluidos los supuestos contemplados en los apartados 5, 6 y 7 del artículo 6 de la Orden 3/2013, de 22 de marzo.

A los efectos de este Programa, se considerará empresa en crisis cuando concurren las condiciones fijadas en la Disposición Adicional Tercera de la referida Orden.

QUINTA.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Los beneficiarios interesados deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo normalizado que se publicará en la página web de la Diputación Provincial, en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo comprendido entre el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el B.O. de la Provincia de esta Excm. Diputación y el 30 de octubre de 2013. Asimismo, las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Al modelo de SOLICITUD NORMALIZADO se adjuntará la siguiente documentación:

1) ANEXO NORMALIZADO debidamente cumplimentado y firmado o, en su defecto:

a) Certificación acreditativa de que, a fecha de presentación de la documentación, la Entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito con la Administración correspondiente, o autorización expresa al Ayuntamiento para su comprobación.

b) Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

c) Declaración de reunir los requisitos específicos exigidos en la convocatoria.

d) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

e) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento, la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana.

2) Documentación identificativa del solicitante y, en su caso, identificación y acreditación del representante legal.

3) Datos de domiciliación bancaria según modelo normalizado.

4) Contrato/s de trabajo que da lugar a la ayuda y su comunicación al centro SERVEF de Empleo. Datos imprescindibles serán la determinación de las retribuciones y la jornada de trabajo.

5) Alta/s en la Seguridad Social del/de los trabajador/es.

6) Declaración responsable de que la contratación no incurre en cláusula de exclusión.

7) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que conste que no recibe ninguna otra ayuda para la misma acción subvencionable, salvo las posibles bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.

8) Declaración responsable emitida por representante legal de la entidad empleadora en la que consten otras ayudas de minimis de las que hubieran resultado beneficiarias en los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

9) Acreditación de la condición de desempleado de los trabajadores contratados y su antigüedad en el desempleo, mediante fotocopia de la tarjeta de desempleo o certificación del SERVEF.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañar la presentara deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia cerrada, en acuerdo motivado y emitido por órgano competente de la Corporación, como órgano concedente, teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

2. El Ayuntamiento nombrará un órgano instructor del procedimiento que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

3. El órgano instructor a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma en que establece la convocatoria y concediéndose un plazo de diez días para presentar alegaciones.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente y, en todo caso deberán quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los beneficiarios.

6. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada en los términos previstos en el art. 58 y 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. En la citada notificación, se comunicará el importe de la ayuda concedida y su carácter de minimis, quedando por tanto sujeta al régimen regulado en el Reglamento 1998/2006, de 15 de diciembre de 2006, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE (DOUE de 28 de diciembre).

8. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación a tenor del o previsto en el

Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10. Todos los actos integrantes de este procedimiento de concurrencia competitiva se notificarán de conformidad con lo previsto en el Artículo 59.5 b) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser objeto de anticipo las aportaciones correspondientes a la Diputación de Alicante y la Generalitat Valenciana, una vez emitido acuerdo o resolución de concesión de las ayudas a los destinatarios finales, con identificación de los mismos y de los importes concedidos y siempre que el importe de las mismas haya sido previamente transferido a la Hacienda municipal.

La liquidación de la ayuda concedida se efectuará una vez se justifique por la empresa beneficiaria que se han cumplido los términos de esta convocatoria, en especial, el mantenimiento del contrato y alta en la Seguridad Social por al menos tres meses y que será acreditado mediante la remisión, en todo caso antes del 1 de febrero de 2014, de la siguiente documentación:

-TC1 y TC2 de los trabajadores contratados en el correspondiente periodo.

-Nóminas de las retribuciones percibidas.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Además de lo dispuesto en el art. 14 de la LGS, son obligaciones de los empleadores que resulten beneficiarios:

a) Formalizar los contratos de trabajo por escrito.

b) Facilitar cuanta información relacionada con la subvención concedida le sea requerida, así como comunicar las incidencias que puedan producirse.

c) Comunicar la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente; así como conservar los documentos (incluidos los electrónicos) que justifiquen la aplicación de los fondos recibidos durante al menos 3 años a partir del cierre del Plan, en tanto pudieran ser objeto de control, siendo éstos originales o copias certificadas conforme con los mismos.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la contratación subvencionada incluida en un Programa de incentivos destinados al fomento del empleo en el ámbito local, enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas en el que participen la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana.

NOVENA.- MODIFICACIÓN, MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de su Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la contratación no se haya realizado en los términos previstos o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

Cuando la alteración consista en la falta de mantenimiento durante el periodo mínimo de tres meses o la jornada haya sido inferior a 25 horas, se procederá a la anulación del total de la ayuda correspondiente a ese trabajador.

Si la alteración consiste en la reducción del periodo de contratación inicialmente previsto pero éste siga siendo superior a tres meses, o la minoración de la jornada inicialmente prevista, pero ésta siga siendo superior a 25 horas, si este factor fue determinante a la hora de otorgar la subvención, ésta podrá ser objeto de anulación: en otro caso, se procederá a reducir proporcionalmente al tiempo (periodo o jornada) efectivamente realizados.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la ayuda concedida, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

Cualquier otro supuesto de existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, será causa de anulación de la subvención concedida y procedencia del reintegro de las cantidades percibidas.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y ss. De la LGS y el Título IV de su Reglamento.

UNDÉCIMA.- INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Orden 3/2013, de la Consellería de Economía, Industria, Turismo y Empleo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.»

Lo que se anuncia para general conocimiento de todos los interesados, en Alicante a cuatro de julio de dos mil trece.

LA PRESIDENTA,

Fdo. Luisa Pastor Lillo

LA SECRETARIA GENERAL

Fdo. Amparo Koninckx Frasquet

1313241

ANUNCIO

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

A tenor de lo acordado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial en sesión de 6 de junio de 2013, se convocan los Premios Fernando Albi, anualidad 2013, y que se regirán con arreglo a las presentes

BASES DE LA CONVOCATORIA DE LOS PREMIOS FERNANDO ALBI ANUALIDAD 2013

PRIMERA.- La presente convocatoria de los «Premios Fernando Albi», a la que podrán presentarse aspirantes españoles o iberoamericanos, comprende los siguientes premios:

- Un premio de 10.000€, y una ayuda para gastos de viaje de 900€ en el caso de que el ganador tenga nacionalidad extranjera.

- Un accésit de 3.000€ en caso de que por decisión del Jurado se acuerde premiar un segundo trabajo de entre los presentados.

SEGUNDA.- Los trabajos a presentar, que habrán de ser originales e inéditos, versarán sobre cualquier tema